



Expediente: 08 001 40 53 008 2023 00621 00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: IBIS JOSÉ GARCÍA MEJÍA C.C. N° 1.140.856.018
DEMANDADO: EDGARD RAFAEL MORELOS ZURITA C.C. N° 1.047.456.135
VILMA BEATRIZ ZURITA RODRIGUEZ C.C. N° 45.468.694

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, FEBRERO CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Revisado el expediente, se tiene que, el apoderado judicial de la parte ejecutante por medio de escrito de 07/11/2023, afirma haber llevado a cabo diligencia de notificación el 20/10/2023 en la dirección señalada en la demanda. Sin embargo, no se observa dentro de las constancias aportadas copia de los documentos aportados en dicha notificación con el objetivo de calificar si el procedimiento fue realizado tal como describen los artículos 291 y 292 del C.G.P. Razón por la cual se requerirá a la parte demandante que aporte los mencionados anexos.

Por otro lado, en el mismo memorial, reiterado el 23/01/2024, se solicita el secuestro del inmueble con matrícula 060-114907. Para sustentar dicho requerimiento, aporta certificado de tradición en el que se aprecia que la medida cautelar de embargo, ordenada por auto de 13/09/2023, fue debidamente inscrita mediante anotación No. 009 del mencionado certificado. Por ser procedente se accederá a lo solicitado.

En atención a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a la parte demandante para que aporte los anexos que fueron remitidos en la diligencia de notificación del 20/10/2023, para llevar a cabo la respectiva calificación por parte del despacho.

SEGUNDO: Decretar el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 060-114907 ubicado en el *municipio de Turbaco - Bolívar, en la urbanización La Granja, Plan Parejo, Lote 16 Manzana F.* Comisionese a la Alcaldía Municipal de Turbaco, a efecto que lleve a cabo la práctica de la diligencia, con facultades para subcomisionar a la alcaldía menor de la comuna del lugar en la cual se encuentra ubicado el bien inmueble o a la autoridad que estime pertinente, indicándole que cuenta con facultades para nombrar secuestro, que debe encontrarse en la lista actualizada de auxiliares de la justicia y para señalar los honorarios pertinentes. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ